

ARTÍCULO 3. Se dispone que el pago de toda pensión otorgada por el Poder Ejecutivo con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Presupuesto General del Estado tenga efectividad a partir de la fecha en que el beneficiario formalice su solicitud de inclusión en la nómina de los Jubilados y Pensionados Civiles del Estado ante la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado del Ministerio de Hacienda.

PÁRRAFO. La Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado tendrá un plazo de tres (3) meses para hacer efectivo el pago de las pensiones, contado a partir de que el interesado haya tramitado su solicitud de inclusión a la nómina de pensionados. El pago de la pensión se considerará efectivo y con derecho a pago retroactivo luego de cumplido dicho plazo.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 568-21 que concede la naturalización dominicana ordinaria a varios extranjeros. G. O. No. 11038 del 30 de septiembre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 568-21

VISTA: La Ley núm. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones.

VISTAS: Las instancias números 3337, 3338 y 3339, del 14 de junio de 2021; 3754, 3755, 3756, 3757, 3758 y 3759, del 30 de junio de 2021; 4287, 4288, 4289, 4290, 4291, 4292, 4293, 4294, 4295, del 18 de agosto de 2021, que, por conducto del Ministerio de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de la nacionalidad dominicana, a título de naturalización ordinaria, a las personas que se indican a continuación:

1. Leonor Fischer García, de nacionalidad venezolana.
2. Hernando Enrique Delgado Abuchar, de nacionalidad colombiana.
3. Myléne Priscillia Henry, de nacionalidad canadiense.
4. Gayle Marie Winney, de nacionalidad estadounidense.
5. Reynaldo Moncoeur y su esposa Ketsia Félix, ambos de nacionalidad haitiana.
6. Juan Salvador Matamala, de nacionalidad española.
7. Rosa María de la Mella Castillo, de nacionalidad cubana.
8. Diego Alejandro Rojas Gualtero, de nacionalidad colombiana.
9. Victoria del Pilar González Villada, de nacionalidad colombiana.
10. Neyri Jefferson Collazo, de nacionalidad venezolana.
11. María Eugenia Guevara Ponce, de nacionalidad colombiana.
12. Gilberto Carranza Silva, de nacionalidad colombiana.
13. Alfredo Eugenio Cordovi Prado, de nacionalidad cubana.
14. Antonio Sánchez Montes, de nacionalidad española.
15. Felipe Alberto González Villada, de nacionalidad colombiana.
16. Gloria Soffy Villada Osorio, de nacionalidad colombiana.
17. León Marino González Escalante, de nacionalidad colombiana.
18. Mircaly Eulalia Josefina Guevara, de nacionalidad venezolana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 569-21 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del ciudadano dominicano Ramón Ciprián Espinal (a) Ramón Antonio Ciprián (a) Mambe. G. O. No. 11038 del 30 de septiembre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 569-21